



Coexca-4.act.

xm/tma

Rep. N° : 16.666/2004.-

Ot. N° : 34.524.-

ACTA

+ + + + +

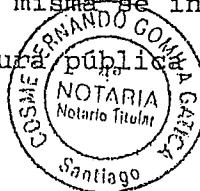
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

de

"COEXCA S.A."

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: don PAUL ETTIENNE MAILLET HEMMELMANN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos guión ocho, domiciliado en calle Compañía número mil trescientos noventa, oficina mil doscientos cuatro, comuna y ciudad de Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "COEXCA S.A.", celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública es el



que sigue: "En la ciudad de Talca, Séptima Región, a cuatro de Noviembre de dos mil cuatro, siendo las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Longitudinal Sur, Kilómetro doscientos cincuenta y nueve, se reunió el directorio de la sociedad "COEXCA S.A.", en adelante también "la sociedad", con la asistencia de los directores señores: ANGEL MANUEL SOLER CORTINA (Presidente), VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS, CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS, ALBERTO GONZALEZ MAS, CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO (Vicepresidente), RICARDO SALVADOR YANINE MILAD, y del Gerente General de la sociedad don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, quién actúa como secretario.

Primero.- Aprobación acta anterior: Los directores revisan y aprueban sin observaciones el acta de la sesión anterior.

Segundo.- Objeto: El presidente expone que con el objeto de refundir en un solo instrumento los poderes otorgados con anterioridad por la sociedad, citó a la presente sesión extraordinaria de directorio, para que éste se pronuncie sobre las facultades de administración conferidas al Gerente General, señor Guillermo García González, al Presidente don Angel Manuel Soler Cortina y al Vice-Presidente don Carlos Enrique Sabbagh Pisano y el otorgamiento de facultades de administración al Gerente de Administración y Finanzas don Vicente Fierro Cáceres.

Tercero.- Acuerdos: El directorio acordó por unanimidad conferir los poderes especiales de administración que a continuación se indican: Uno) A los directores señores ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Y CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO y al Gerente General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, para que, actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de



ellos, representen a la sociedad COEXCA S.A., con las siguientes facultades: Uno: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; Ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos; Dos: Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Tres: Dar y tomar bienes en mutuo; Cuatro: Dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca, dividirlos, posponerlos, alzarlos y/o cancelarlos; Cinco: Constituir y aceptar servidumbres y prohibiciones de todo tipo, alzarlos y cancelarlos; Seis: Dar y recibir dinero y otros bienes en deposito, sea necesario o voluntario; y en secuestro; Siete Constituir a la sociedad en aval y /o codeudora solidaria y fiadora de obligaciones de terceros; Ocho: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales; sea en prenda civil, mercantil, bancarias, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; alzarlos y cancelarlos; Nueve: Celebrar contratos de asesorías, confección de obra material, de transportes, de fletamento, de cambios, de correduría y de transacción; Diez: Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otra especie; pactar división, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; cooperativas, etcétera; representar a la sociedad



con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividir las, formar otras nuevas, o en cualquier otra forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, provocar su liquidación o partición, llevar a cabo unas y otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Once: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su ausencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir



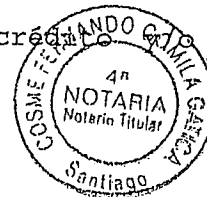
rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; Doce: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las mas amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o bancarias de crédito y / o depósitos, depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner termino a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodias o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Trece: Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los mandatos



podrán presentar y firmar registros de importancia o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; y, en general, realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,



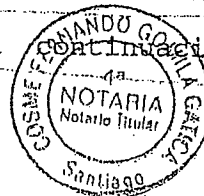
aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciséis: Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho publico o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, los mandatarios podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo intereses y reajustables; aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Diecisiete: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y/o de comercio; Dieciocho: Contratar prestamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o de



fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado y emitir efectos de comercio, en conformidad a la Ley; Diecinueve: Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios de Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiuno: Grabar con derecho a uso, usufructo o habitación los derechos de la sociedad. Veintidós: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho publico o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas; Veintitrés: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes



corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veinticuatro: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicita nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veinticinco: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demanda o terceros, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios están facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación judicial que compete al gerente; y Veintiséis: Conferir mandatos especiales y revocarlos. Dos) Al Gerente General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ para que sin perjuicio de las facultades que le corresponden como factor de comercio, actuando en la forma que se expresa a continuación



represente válida e individualmente a la sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa, podrá: Uno. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Dos. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y transacción; Tres. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; Cuatro. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; Cinco. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos; Seis. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; Siete. Celebrar cualquier otro contrato o convenio, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad, indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas en favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean



reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad; Ocho. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas bancarias de crédito y/o de depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, vales vistas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Nueve. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercancías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este



cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la Sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Diez. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Once. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Doce. Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y



en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro -reajutable o no-, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrá, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y, en general, en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte tales inversiones; Trece. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Catorce. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Quince. Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas,



administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Dieciséis. Entregar y recibir a y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Diecisiete. Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; Dieciocho. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones o actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecinueve. Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente, e incluso autocontratar; Veinte. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad; Veintiuno. Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas,



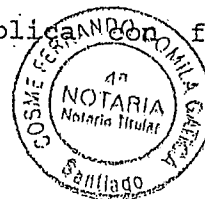
con declaración de la facultad de transigir, comprendiendo también la transacción extrajudicial; Veintidós. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago; y Veintitrés. Acordar y realizar sin limitación alguna y con las más amplias facultades operaciones de compra y venta de divisas, celebrar contratos de derivados, como la compra y venta a futuro de moneda extranjera y, en general, todas aquellas que en el comercio nacional e internacional se requieran para el desarrollo del mercado de futuros. Tres) Al Gerente de Administración y Finanzas don VICENTE FIERRO CÁCERES para que actuando siempre conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados mencionados en el mandato signado en el numeral Uno) precedente, represente válidamente a la sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa, con las facultades de: Uno: Dar y recibir dinero y otros bienes en deposito, sea necesario o voluntario; Dos: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o bancarias de crédito y/o depósitos, depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner termino a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, ~~custodias~~ o



garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Tres: Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; y, en general, realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Cuatro: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales vistas y demás



documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cinco: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Seis: Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho publico o de derecho privado. Siete: Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios de Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera. Cuarto.- Revocación de mandatos: El Directorio por unanimidad y en el ejercicio de sus facultades, acordó revocar todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos otorgados en la sesión de directorio de fecha cuatro de Septiembre de dos mil dos, reducida a escritura pública con fecha





veinticuatro de Septiembre de dos mil dos en le Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y en la sesión extraordinaria de directorio de fecha trece de Mayo de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha nueve de Junio de dos mil cuatro en le Notaría de Santiago de doña Leonor Gutiérrez Gatica, Suplente del Titular, don Cosme Fernando Gomila Gatica. Igualmente, acordó que la presente revocación no afecta a los mandatos judiciales otorgados a abogados en cualquiera de las formas que establece el artículo sexto del Código de Procedimiento Civil, como tampoco afectará a la validez de los actos y contratos ejecutados o celebrados en virtud de los mandatos que por este acto se revocan. Quinto.- Quóruns: Presentes la totalidad de los directores se omitió la formalidad de la citación previa. Sexto.- Firma del acta y reducción a escritura publica: Se acordó tener por aprobada esta acta, desde que ella se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, quedando facultados para reducirla a escritura pública, en todo o parte los abogados don Paul Maillet Hemmelmann y/o Juan Felipe Letelier Muñoz, los cuales además quedarán facultados para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete cuarenta y cinco horas. Hay firmas de ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Presidente; VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS Director; CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS Director; ALBERTO GONZALEZ MAS Director; CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO Director; RICARDO SALVADOR YANINE MILAD Director; y GUILLERMO GARCIA GONZALEZ Gerente General " Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que



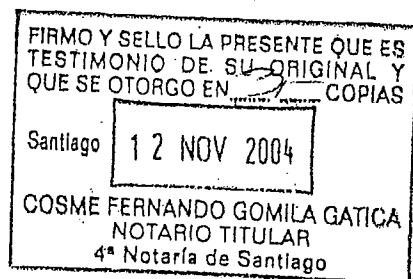
devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura
firma el compareciente el presente instrumento. - Di copia. -

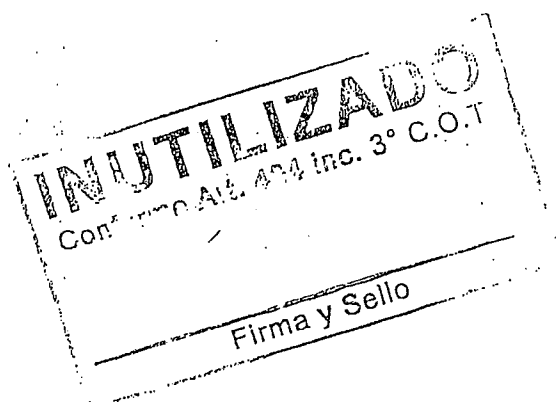
Doy Fé. ⁷

PAUL ETIENNE MAILLET HEMMELMANN

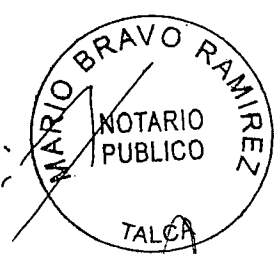
G.N.I. N° 10-859.782-8

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 16.666/2000
Firmas :
Copias : 3
Digit. : XMA
C.I. : ROC
Dchos. : \$ 48.000,-

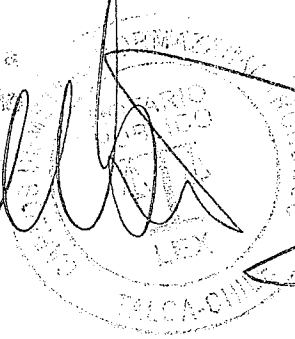




CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, SON COPIA FIEL DE LA COPIA AUTORIZADA QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ACTO.--TALCA, 30 de SEPTIEMBRE de 2005.--



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO es fiel al documento original como original - TALCA



07-11-22

CB/MMT

..°27845

PEVOCACION Y

DER

COEXCA S.A

1

GUILLERMO GARCIA

CONZÁLEZ

. OTROS

Rep: 29299

: 486874

Santiago, veintidós de Noviembre del año dos mil

1 cuatro.- A requerimiento de don Juan Letelier M.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE
3 CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil cuatro,
4 ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado,
5 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de
6 Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos
7 cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece:
8 don PAUL ETTIENNE MAILLET HEMMELMANN, chileno,
9 casado, abogado, cédula nacional de identidad
10 número diez millones ochocientos cincuenta y nueve
11 mil setecientos ochenta y dos guión ocho,
12 domiciliado en calle Compañía número mil
13 trescientos noventa, oficina mil doscientos
14 cuatro, comuna y ciudad de Santiago; mayor de
15 edad, quién acredita su identidad con la cédula
16 antes citada, y expone: Que debidamente facultado
17 viene en reducir a escritura pública el acta de la
18 "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
19 de "COEXCA S.A.", celebrada el día cuatro de
20 noviembre del año dos mil cuatro, manifestando
21 además que dicha acta se encuentra suscrita por
22 las personas que en ella misma se indica. El tenor
23 del Acta que se reduce a escritura pública es el
24 que sigue: "En la ciudad de Talca, Séptima Región,
25 a cuatro de Noviembre de dos mil cuatro, siendo
26 las diecisiete treinta horas, en las oficinas de
27 la sociedad, ubicadas en Longitudinal Sur,
28 Kilómetro doscientos cincuenta y nueve, se reunió
29 el directorio de la sociedad "COEXCA S.A.", en
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

OLIVAREZ
ADOR
BIENES RAICES

adelante también "la sociedad", con la asistencia

1 de los directores señores: ANGEL MANUEL SOLER
2 CORTINA (Presidente), VICENTE GUSTAVO CORREA
3 GANDARILLAS, CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS,
4 ALBERTO GONZALEZ MAS, CARLOS ENRIQUE SABBAGH
5 PISANO (Vicepresidente), RICARDO SALVADOR YANINE
6 MILAD, y del Gerente General de la sociedad don
7 GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, quién actúa como
8 secretario. Primero.- Aprobación acta anterior:
9 Los directores revisan y aprueban sin
10 observaciones el acta de la sesión anterior.
11 Segundo.- Objeto: El presidente expone que con el
12 objeto de refundir en un solo instrumento los
13 poderes otorgados con anterioridad por la
14 sociedad, citó a la presente sesión extraordinaria
15 de directorio, para que éste se pronuncie sobre
16 las facultades de administración conferidas al
17 Gerente General, señor Guillermo García González,
18 al Presidente don Angel Manuel Soler Cortina y al
19 Vice-Presidente don Carlos Enrique Sabbagh Pisano
20 y el otorgamiento de facultades de administración
21 al Gerente de Administración y Finanzas don
22 Vicente Fierro Cáceres. Tercero.- Acuerdos: El
23 directorio acordó por unanimidad conferir los
24 poderes especiales de administración que a
25 continuación se indican: Uno) A los directores
26 señores ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Y CARLOS
27 ENRIQUE SABBAGH PISANO y al Gerente General don
28 GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, para que, actuando
29 siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

representen a la sociedad COEXCA S.A., con las

1	siguientes facultades: Uno: Comprar, vender,
2	permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
3	cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e
4	inmuebles, corporales o incorporales; Ceder y
5	aceptar cesiones de toda clase de derechos; Dos:
6	Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
7	administración, concesión o leasing, toda clase de
8	bienes corporales o incorporales, raíces o
9	muebles; Tres: Dar y tomar bienes en mutuo;
10	Cuatro: Dar y recibir bienes inmuebles en
11	hipoteca, dividir las, posponerlas, alzarlas y/o
12	cancelarlas; Cinco: Constituir y aceptar
13	servidumbres y prohibiciones de todo tipo,
14	alzarlas y cancelarlas; Seis: Dar y recibir dinero
15	y otros bienes en deposito, sea necesario o
16	voluntario; y en secuestro; Siete Constituir a la
17	sociedad en aval y /o codeudora solidaria y
18	fiadora de obligaciones de terceros; Ocho: Dar y
19	recibir en prenda bienes muebles, valores
20	mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
21	corporales o incorporales; sea en prenda civil,
22	mercantil, bancarias, agraria, industrial,
23	warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras
24	especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve:
25	Celebrar contratos de asesorías, confección de
26	obra material, de transportes, de fletamento, de
27	cambios, de correduría y de transacción; Diez:
28	Celebrar contratos para constituir sociedades o
29	ingresar en sociedades de cualquier clase u
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

RECEIVED
1970
NOV 11

objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
1 anónimas, en comanditas, de responsabilidad
2 limitada o de otra especie; pactar división,
3 constituir o formar parte de comunidades,
4 asociaciones, cuentas en participación, sociedades
5 de hecho; cooperativas, etcétera; representar a la
6 sociedad con voz y voto en una y otras, con
7 facultades para modificarlas, ampliarlas,
8 transformarlas, dividirlas, formar otras nuevas, o
9 en cualquier otra forma, alterarlas, pedir su
10 disolución o terminación incluso anticipada,
11 expresar su intención de no continuarlas, provocar
12 su liquidación o partición, llevar a cabo unas y
13 otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas
14 las acciones y derechos y cumplir todas las
15 obligaciones que a la sociedad correspondan como
16 socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora,
17 etcétera, de tales sociedades, comunidades,
18 asociaciones, cooperativas, etcétera; Once:
19 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
20 En los contratos que la sociedad celebre, los
21 mandatarios quedan facultados para convenir y
22 modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
23 estén o no contempladas especialmente en las
24 leyes, y sean de su ausencia, de su naturaleza o
25 meramente accidentales; para fijar precios,
26 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
27 intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,
28 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
29 de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

COPIA
SANTIAGO - CHILE

deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,
1 convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o
2 en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda
3 clase de cauciones personales, y toda clase de
4 garantías, a favor o en contra de la Sociedad,
5 pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o
6 renunciar acciones, tales como las de nulidad,
7 rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar
8 la renuncia de derechos y acciones; rescindir,
9 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
10 termino o solicitar la terminación de los
11 contratos; exigir rendiciones de cuentas,
12 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar
13 todos los derechos y acciones que competan a la
14 sociedad; Doce: Representar a la sociedad ante los
15 bancos nacionales o extranjeros, particulares,
16 estatales o mixtos, con las mas amplias facultades
17 que puedan necesitarse, darles instrucciones o
18 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas
19 corrientes o bancarias de crédito y / o depósitos,
20 depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar
21 talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar
22 unas y otras, todo ello en moneda nacional o
23 extranjera; aprobar u objetar los saldos de las
24 cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra
25 operación celebrada con bancos; contratar
26 prestamos, sea como créditos en cuenta corriente,
27 créditos simples, créditos documentarios, créditos
28 en cuentas especiales, avances contra aceptación,
29 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

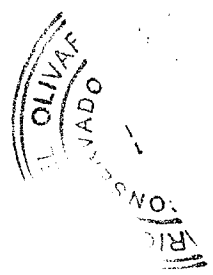
BIENES RAICES
SANTIAGO
CHILE

otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
1 cerrarlas y poner termino a su arrendamiento;
2 colocar o retirar dineros o valores en moneda
3 nacional o extranjera, en depósitos, custodias o
4 garantía, y cancelar los certificados respectivos;
5 contratar acreditivos, en moneda nacional o
6 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar
7 boletas de garantía; y en general, efectuar toda
8 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional
9 o extranjera; Trece: Representar a la sociedad en
10 las actuaciones que deba cumplir ante el Banco
11 Central de Chile u otras autoridades, en relación
12 con la importación o exportación de mercaderías,
13 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de
14 este cometido, y sin que la enumeración sea
15 taxativa, sino meramente enunciativa, los
16 mandatarios podrán presentar y firmar registros de
17 importancia o exportación, solicitudes anexas,
18 cartas explicativas y toda clase de documentación
19 que fuere exigida por el Banco Central de Chile u
20 otras Instituciones; tomar boletas o endosar
21 pólizas de garantía en los casos en que tales
22 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución
23 de dichos documentos; endosar conocimientos de
24 embarque, solicitar las modificaciones de las
25 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
26 determinada operación de comercio exterior, firmar
27 en representación de la sociedad la declaración
28 jurada de valores que forman parte del texto de
29 los registros de importación, desaduanar las
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

mercaderías; y, en general, realizar todas las
1 gestiones que fueren conducentes a un adecuado
2 cumplimiento del encargo que se les confiere;
3 Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
4 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
5 garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar,
6 cobrar, transferir, extender y disponer en
7 cualquier forma de cheques, letras de cambio,
8 pagares, libranzas, vales vistas y demás
9 documentos mercantiles o bancarios, sean
10 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
11 nacional o extranjera, y ejercitar todas las
12 acciones que a la sociedad correspondan en
13 relación con tales documentos; Quince: Abrir
14 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a
15 la vista, o condicionales, en bancos comerciales o
16 de fomento, en el Banco del Estado de Chile,
17 Financieras e Instituciones de Previsión Social o
18 en cualquiera otra institución de derecho publico
19 o de derecho privado, sea en beneficio de la
20 sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y
21 girar en ellas, imponerse de su movimiento,
22 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciséis:
23 Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al
24 efecto y en su representación, todos los contratos
25 que sean aptos para ello, con toda clase de
26 personas, naturales o jurídicas, de derecho
27 publico o de derecho privado. Quedan comprendidas
28 en el ámbito de esta facultad las inversiones en
29 bonos hipotecarios, en bonos de fomento
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



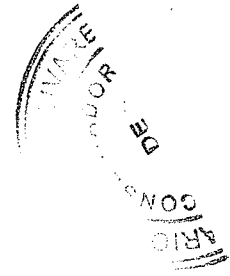
reajustables, en Certificados de Ahorro

1 Reajustables del Banco Central de Chile, en
2 Pagares Reajustables de la Tesorería General de la
3 República, en sociedades financieras o en
4 instituciones de intermediación financiera, en los
5 demás instrumentos del mercado de capitales y, en
6 general, en cualquier otro sistema de inversión,
7 de mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo
8 corto, mediano o largo, a la vista o condicional,
9 que actualmente exista en el país o que pueda
10 establecerse en el futuro. En relación con estas
11 inversiones, los mandatarios podrá abrir cuentas,
12 depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y
13 en cualquier momento, los dineros de la sociedad,
14 imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar
15 saldos y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de
16 créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en
17 parte, y en cualquier tiempo intereses y
18 reajustables; aceptar o impugnar saldos, liquidar
19 en cualquier momento, en todo o en parte, tales
20 inversiones, etcétera; Diecisiete: Ceder y aceptar
21 cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden
22 o al portador, con garantías reales o personales,
23 o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de
24 operaciones con documentos mercantiles, valores
25 mobiliarios, efectos públicos y/o de comercio;
26 Dieciocho: Contratar prestamos en cualquier forma,
27 con instituciones de crédito y/o de fomento y, en
28 general, con cualquiera persona natural o
29 jurídica, de derecho publico o de derecho privado
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y emitir efectos de comercio, en conformidad a la
1 Ley; Diecinueve: Pagar, novar, remitir, compensar
2 y, en general, extinguir, por cualquier modo, las
3 obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir
4 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
5 cualquier titulo que sea, por cualquier persona
6 natural o jurídica, de derecho publico o de
7 derecho privado, incluso el Fisco, Servicios de
8 Instituciones del Estado, Instituciones de
9 Previsión Social, Instituciones Fiscales,
10 Semifiscales o de Administración Autónoma,
11 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
12 bienes, corporales o incorporales, raíces o
13 muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte:
14 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
15 general, suscribir, otorgar, firmar, extender,
16 modificar y refrendar toda clase de documentos
17 públicos o privados, pudiendo formular en ellos
18 todas las declaraciones que estime necesarias o
19 convenientes; Veintiuno: Grabar con derecho a uso,
20 usufructo o habitación los derechos de la
21 sociedad. Veintidós: Concurrir ante toda clase de
22 autoridades políticas, administrativas, de orden
23 tributario, aduaneras, municipales, que se
24 relacionen con el comercio exterior, judiciales o
25 de cualquier otra clase y ante cualquier persona
26 de derecho publico o privado; instituciones
27 fiscales, semifiscales, de administración
28 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con
29 toda clase de presentaciones y declaraciones,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



incluso obligatorias, modificarlas o desistir de
1 ellas; Veintitrés: Solicitar para la sociedad
2 concesiones administrativas de cualquier
3 naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de
4 bienes corporales o incorporeales, raíces o
5 muebles; Veinticuatro: Inscribir propiedad
6 industrial, intelectual, nombres comerciales,
7 marcas comerciales y modelos industriales;
8 patentar inventos, deducir oposiciones o solicita
9 nulidades y, en general, efectuar todas las
10 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
11 en relación con esta materia; Veinticinco:
12 Representar a la sociedad en todos los juicios y
13 gestiones judiciales en que esta tenga interés o
14 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal,
15 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
16 cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad
17 como demandante, demanda o terceros, de cualquier
18 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones
19 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
20 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
21 naturaleza. En el ejercicio de este poder
22 judicial, los mandatarios están facultados para
23 representar a la sociedad con todas las facultades
24 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
25 pudiendo desistirse en primera instancia de la
26 acción entablada, contestar demandas, aceptar la
27 demanda contraria, renunciar los recursos y los
28 términos legales, transigir, comprometer, otorgar
29 a los árbitros facultades de arbitradores,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
1 conciliación o avenimientos, cobrar y percibir,
2 todo ello sin perjuicio de la representación
3 judicial que competa al gerente; y Veintiséis:
4 Conferir mandatos especiales y revocarlos. Dos) Al
5 Gerente General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ para
6 que sin perjuicio de las facultades que le
7 corresponden como factor de comercio, actuando en
8 la forma que se expresa a continuación represente
9 válida e individualmente a la sociedad COEXCA
10 S.A., sin que la enumeración que sigue sea
11 limitativa o taxativa, podrá: Uno. Dar y recibir
12 dinero y otros bienes en depósito; Dos. Celebrar
13 contratos de transporte, de fletamento, de cambio,
14 de correduría y transacción; Tres. Celebrar
15 contratos para constituir agentes, representantes,
16 comisionistas, distribuidores, concesionarios,
17 etcétera, o para constituir a la Sociedad en tales
18 calidades; Cuatro. Celebrar contratos de seguro
19 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
20 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
21 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
22 siniestro, etcétera; Cinco. Celebrar contratos de
23 cuenta corriente mercantil, imponerse de su
24 movimiento, aprobar o rechazar saldos; Seis.
25 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
26 individuales, contratar empleados y poner término
27 o solicitar la terminación de sus contratos,
28 contratar servicios de profesionales, técnicos y
29 poner término a los mismos; Siete. Celebrar
30



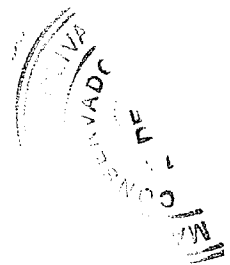
cualquier otro contrato o convenio, nominado o no
1 y en los que se celebre y en los ya otorgados,
2 convenir y modificar toda clase de pactos y
3 estipulaciones, estén o no contempladas
4 especialmente en las leyes y ya sean de su
5 esencia, de su naturaleza o meramente
6 accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,
7 remuneraciones, indemnizaciones, plazos,
8 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
9 formas de pago y entrega, individualizaciones,
10 fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir,
11 recibir, entregar, pactar solidaridad,
12 indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir
13 cláusulas penales y/o multas en favor o en contra
14 de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de
15 cauciones, sean reales o personales y toda clase
16 de garantías a favor o en contra de la Sociedad,
17 pactar prohibiciones de enajenar y renunciar
18 acciones como las de nulidad, rescisión,
19 resolución, evicción, etcétera; aceptar y
20 renunciar derechos y acciones; rescindir,
21 resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner
22 término o solicitar la terminación de contratos;
23 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
24 objetarlas y, en general, ejercitar todos los
25 derechos y las acciones que competen a la
26 Sociedad; Ocho. Representar a la Sociedad ante los
27 bancos nacionales o extranjeros, particulares,
28 estatales, mixtos, con las más amplias facultades
29 que puedan necesitarse; darles instrucciones y
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas
1 bancarias de crédito y/o de depósito; depositar,
2 girar y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras,
3 aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes
4 bancarias o de cualquier otra operación celebrada
5 con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
6 cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
7 colocar o retirar dineros o valores en moneda
8 nacional o extranjera, en depósito, custodia o
9 garantía y cancelar los certificados respectivos;
10 contratar acreditivos en moneda nacional o
11 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar
12 boletas de garantía, vales vistas y, en general,
13 efectuar toda clase de operaciones bancarias en
14 moneda nacional o extranjera; Nueve. Representar a
15 la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse
16 ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado
17 de Chile y demás bancos comerciales, u otras
18 autoridades en relación con la importación o
19 exportación de mercaderías, sean temporales o
20 definitivas. En el ejercicio de este cometido y
21 sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino
22 meramente enunciativa, podrá presentar y firmar
23 registros de importación y exportación,
24 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda
25 clase de documentos que fueren exigidos por el
26 Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar
27 pólizas de garantía, en los casos que tales
28 cauciones fueren procedentes, y pedir la
29 devolución de dichos documentos; endosar
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

documentos de embarque, solicitar la modificación
1 de las condiciones bajo las cuales se ha
2 autorizado una determinada operación de la
3 Sociedad, la declaración jurada de importación y,
4 en general, ejercitar todos los actos y realizar
5 todas las actuaciones que fueren conducentes a un
6 adecuado cumplimiento del encargo que se le
7 confiere; Diez. Girar, suscribir y aceptar,
8 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
9 cobro o garantía, avalar, protestar, descontar,
10 cancelar, transferir, extender y disponer en
11 cualquier forma de cheques, letras de cambio,
12 pagarés, libranzas, vales y demás documentos
13 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
14 orden o al portador, en moneda nacional o
15 extranjera y ejercitar todas las acciones que a la
16 Sociedad correspondan en relación con tales
17 documentos; Once. Abrir cuentas de ahorro
18 reajustables o no, a plazo, a la vista o
19 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en
20 instituciones de previsión social, o en cualquier
21 otra institución de derecho público o de derecho
22 privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el
23 de sus trabajadores; depositar y girar en ellas;
24 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar
25 saldos y cerrarlas; Doce. Invertir los dineros de
26 la Sociedad celebrando al efecto y en su
27 representación todos los contratos que sean aptos
28 para ello, con toda clase de personas, naturales o
29 jurídicas, de derecho público o privado. Quedan
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

contenidas en el ámbito de esta facultad las de

1 depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y
2 préstamo, en pagarés reajustables de la Caja
3 Central de Ahorro y Préstamos, en bonos
4 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en
5 certificados de ahorro reajustables del Banco
6 Central de Chile, en pagarés reajustables de la
7 Tesorería General de la República, en los demás
8 instrumentos del mercado de capitales y, en
9 general, en cualquier otro sistema de inversión,
10 de ahorro -reajutable o no-, a plazo corto,
11 mediano o largo, a la vista o condicional, que
12 actualmente exista en el país o que pueda
13 establecerse en el futuro. También podrá, en
14 relación con estas inversiones, abrir cuentas,
15 depositar en ellas, retirar en todo o parte y, en
16 general, en cualquier momento, los dineros de la
17 Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas,
18 aceptar cesiones de créditos hipotecarios,
19 capitalizar en todo o en parte tales inversiones;
20 Trece. Pagar y, en general, extinguir por
21 cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y
22 cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se
23 adeude a ella, a cualquier título que sea y por
24 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
25 público o privado, ya sea en dinero o en otra
26 clase de bienes corporales o incorporales, raíces
27 o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Catorce.
28 Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase
29 de documentos públicos o privados, pudiendo
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

formular en ellos todas las declaraciones que

1 estimen necesarias o convenientes; Quince. Ocurrir
2 ante toda clase de autoridades políticas,
3 administrativas, de orden tributario, aduaneras,
4 municipales, que se relacionen con el comercio
5 exterior; judiciales o de cualquier otra clase y
6 ante cualquier persona de derecho público o
7 privado; instituciones fiscales, semifiscales, de
8 organización autónoma, organismos de cualquier
9 naturaleza, etcétera, con toda clase de
10 presentaciones y declaraciones, incluso
11 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;
12 Dieciséis. Entregar y recibir a y/o de las
13 oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas y
14 empresas estatales o particulares, de transporte
15 marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de
16 correspondencia, certificada o no, piezas
17 postales, mercaderías, etcétera, dirigidas o
18 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
19 Diecisiete. Solicitar para la Sociedad concesiones
20 administrativas o de cualquier naturaleza u
21 objeto, y sobre cualquier clase de bienes,
22 corporales o incorporeales, raíces o muebles;
23 Dieciocho. Inscribir propiedad industrial,
24 intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos
25 industriales, patentar inventos, deducir
26 oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
27 efectuar toda clase de tramitaciones o actuaciones
28 que sean procedentes en esta materia; Diecinueve.
29 Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar
30

RECEIVED
DE BIENES RAICES
SANTIAGO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y reasumir en todo o en parte el presente poder

1 cuantas veces lo estime conveniente, e incluso
2 autocontratar; Veinte. Dictar, modificar y dejar
3 sin efecto los reglamentos que requiera el
4 funcionamiento de la Sociedad; Veintiuno.
5 Representar judicialmente a la Sociedad con las
6 facultades que se contienen en ambos incisos del
7 artículo séptimo del Código de Procedimiento
8 Civil, las cuales se dan por reproducidas, con
9 declaración de la facultad de transigir,
10 comprendiendo también la transacción
11 extrajudicial; Veintidós. Solicitar concesiones
12 que tengan derecho de pago; y Veintitrés. Acordar
13 y realizar sin limitación alguna y con las más
14 amplias facultades operaciones de compra y venta
15 de divisas, celebrar contratos de derivados, como
16 la compra y venta a futuro de moneda extranjera y,
17 en general, todas aquellas que en el comercio
18 nacional e internacional se requieran para el
19 desarrollo del mercado de futuros. Tres) Al
20 Gerente de Administración y Finanzas don VICENTE
21 FIERRO CÁCERES para que actuando siempre
22 conjuntamente con uno cualesquiera de los
23 apoderados mencionados en el mandato signado en el
24 numeral Uno) precedente, represente válidamente a
25 la sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración
26 que sigue sea limitativa o taxativa, con las
27 facultades de: Uno: Dar y recibir dinero y otros
28 bienes en deposito, sea necesario o voluntario;
29 Dos: Representar a la sociedad ante los bancos
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



nacionales o extranjeros, particulares, estatales
1 o mixtos, con las más amplias facultades que
2 puedan necesitarse, darles instrucciones o
3 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas
4 corrientes o bancarias de crédito y/o depósitos,
5 depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar
6 talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar
7 unas y otras, todo ello en moneda nacional o
8 extranjera; aprobar u objetar los saldos de las
9 cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra
10 operación celebrada con bancos; arrendar cajas de
11 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner termino a
12 su arrendamiento; colocar o retirar dineros o
13 valores en moneda nacional o extranjera, en
14 depósitos, custodias o garantía, y cancelar los
15 certificados respectivos; contratar acreditivos,
16 en moneda nacional o extranjera, efectuar
17 operaciones de cambios, tomar boletas de garantía;
18 y en general, efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Tres:
20 Representar a la sociedad en las actuaciones que
21 deba cumplir ante el Banco Central de Chile u
22 otras autoridades, en relación con la importación
23 o exportación de mercaderías, sean temporales o
24 definitivas. En el ejercicio de este cometido, y
25 sin que la enumeración sea taxativa, sino
26 meramente enunciativa, el mandatario podrá
27 presentar y firmar registros de importación o
28 exportación, solicitudes anexas, cartas
29 explicativas y toda clase de documentación que
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

fuere exigida por el Banco Central de Chile u
1 otras Instituciones; tomar boletas o endosar
2 pólizas de garantía en los casos en que tales
3 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución
4 de dichos documentos; endosar conocimientos de
5 embarque, solicitar las modificaciones de las
6 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
7 determinada operación de comercio exterior, firmar
8 en representación de la sociedad la declaración
9 jurada de valores que forman parte del texto de
10 los registros de importación, desaduanar las
11 mercaderías; y, en general, realizar todas las
12 gestiones que fueren conducentes a un adecuado
13 cumplimiento del encargo que se les confiere;
14 Cuatro: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
15 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
16 garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar,
17 cobrar, transferir, extender y disponer en
18 cualquier forma de cheques, letras de cambio,
19 pagares, libranzas, vales vistas y demás
20 documentos mercantiles o bancarios, sean
21 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
22 nacional o extranjera, y ejercitar todas las
23 acciones que a la sociedad correspondan en
24 relación con tales documentos; Cinco: Abrir
25 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a
26 la vista, o condicionales, en bancos comerciales o
27 de fomento, en el Banco del Estado de Chile,
28 Financieras e Instituciones de Previsión Social o
29 en cualquiera otra institución de derecho publico
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

o de derecho privado, sea en beneficio de la
1 sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y
2 girar en ellas, imponerse de su movimiento,
3 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Seis:
4 Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al
5 efecto y en su representación, todos los contratos
6 que sean aptos para ello, con toda clase de
7 personas, naturales o jurídicas, de derecho
8 publico o de derecho privado. Siete: Pagar, novar,
9 remitir, compensar y, en general, extinguir, por
10 cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y
11 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto
12 se adeude a ella, a cualquier titulo que sea, por
13 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
14 publico o de derecho privado, incluso el Fisco,
15 Servicios de Instituciones del Estado,
16 Instituciones de Previsión Social, Instituciones
17 Fiscales, Semifiscales o de Administración
18 Autónoma, etcétera. Cuarto.- Revocación de
19 mandatos: El Directorio por unanimidad y en el
20 ejercicio de sus facultades, acordó revocar todos
21 los poderes otorgados por la sociedad con
22 anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos
23 otorgados en la sesión de directorio de fecha
24 cuatro de Septiembre de dos mil dos, reducida a
25 escritura pública con fecha veinticuatro de
26 Septiembre de dos mil dos en le Notaría de
27 Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y en la
28 sesión extraordinaria de directorio de fecha trece
29 de Mayo de dos mil cuatro, reducida a escritura
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

pública con fecha nueve de Junio de dos mil cuatro
1 en le Notaría de Santiago de doña Leonor Gutiérrez
2 Gatica, Suplente del Titular, don Cosme Fernando
3 Gomila Gatica. Igualmente, acordó que la presente
4 revocación no afecta a los mandatos judiciales
5 otorgados a abogados en cualquiera de las formas
6 que establece el artículo sexto del Código de
7 Procedimiento Civil, como tampoco afectará a la
8 validez de los actos y contratos ejecutados o
9 celebrados en virtud de los mandatos que por este
10 acto se revocan. Quinto.- Quóruns: Presentes la
11 totalidad de los directores se omitió la
12 formalidad de la citación previa. Sexto.- Firma
13 del acta y reducción a escritura publica: Se
14 acordó tener por aprobada esta acta, desde que
15 ella se encuentre firmada por los asistentes a la
16 reunión, quedando facultados para reducirla a
17 escritura pública, en todo o parte los abogados
18 don Paul Maillet Hemmelmann y/o Juan Felipe
19 Letelier Muñoz, los cuales además quedarán
20 facultados para requerir las inscripciones y
21 anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo
22 otro asunto que tratar, se levantó la sesión
23 siendo las diecisiete cuarenta y cinco horas. Hay
24 firmas de ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Presidente;
25 VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS Director;
26 CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS Director; ALBERTO
27 GONZALEZ MAS Director; CARLOS ENRIQUE SABBAGH
28 PISANO Director; RICARDO SALVADOR YANINE MILAD
29 Director; y GUILLERMO GARCIA GONZALEZ Gerente
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

General " Conforme con el Libro de Actas tenido a

la vista y que devuelvo al interesado. En
comprobante y previa lectura firma el
compareciente el presente instrumento.- Di copia.-

Doy Fé.- Hay firma ilegible.- Uno) PAUL ETTIENNE
MAILLET HEMMELMANN C.N.I. Número Diez millones
ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos
ochenta y dos guión ocho.- Hay firma ilegible.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU
ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN TRES COPIAS Santiago
DOCE NOVIEMBRE DOS MIL CUATRO COSME FERNANDO
GOMILA GATICA NOTARIO TITULAR Cuarta Notaría de
Santiago.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen
de la inscripción de fojas 24319 número 19744 del
año 2002.- Repertorio Número: 16.666/2004.- L.

Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes, 22 de
Noviembre de 2004 Drs: \$8.600



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 37430 N° 27845 del año 2004 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Coexca S.A. a Guillermo García González no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 1 de junio de 2022

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$11.800.-

Santiago, 2 de junio de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19209734

Coexca S.A.



Código de verificación: 1251e06-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MM07-11-22

CB/MMT

N°27845

REVOCACION Y

PODER

COEXCA S.A

A

GUILLERMO

GARCIA GONZÁLEZ

Y OTROS

Rep: 29299

C: 486874

Santiago, veintidós de Noviembre del año dos
1 mil cuatro.- A requerimiento de don Juan
2 Letelier M., procedo a inscribir lo siguiente:
3 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Noviembre del
4 año dos mil cuatro, ante mí, COSME FERNANDO
5 GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público
6 Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con
7 oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta
8 y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: don
9 PAUL ETTIENNE MAILLET HEMMELMANN, chileno,
10 casado, abogado, cédula nacional de identidad
11 número diez millones ochocientos cincuenta y
12 nueve mil setecientos ochenta y dos guión
13 ocho, domiciliado en calle Compañía número
14 mil trescientos noventa, oficina mil
15 doscientos cuatro, comuna y ciudad de
16 Santiago; mayor de edad, quién acredita su
17 identidad con la cédula antes citada, y
18 expone: Que debidamente facultado viene en
19 reducir a escritura pública el acta de la
20 "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE
21 ACCIONISTAS de "COEXCA S.A.", celebrada el
22 día cuatro de noviembre del año dos mil
23 cuatro, manifestando además que dicha acta se
24 encuentra suscrita por las personas que en
25 ella misma se indica. El tenor del Acta que
26 se reduce a escritura pública es el que
27 sigue: "En la ciudad de Talca, Séptima
28 Región, a cuatro de Noviembre de dos mil
29 cuatro, siendo las diecisiete treinta horas,
30

en las oficinas de la sociedad, ubicadas en

1 Longitudinal Sur, Kilómetro doscientos
2 cincuenta y nueve, se reunió el directorio de
3 la sociedad "COEXCA S.A.", en adelante
4 también "la sociedad", con la asistencia de
5 los directores señores: ANGEL MANUEL SOLER
6 CORTINA (Presidente), VICENTE GUSTAVO CORREA
7 GANDARILLAS, CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS,
8 ALBERTO GONZALEZ MAS, CARLOS ENRIQUE SABBAGH
9 PISANO (Vicepresidente), RICARDO SALVADOR
10 YANINE MILAD, y del Gerente General de la
11 sociedad don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, quién
12 actúa como secretario. Primero.- Aprobación
13 acta anterior: Los directores revisan y
14 aprueban sin observaciones el acta de la
15 sesión anterior. Segundo.- Objeto: El
16 presidente expone que con el objeto de
17 refundir en un solo instrumento los poderes
18 otorgados con anterioridad por la sociedad,
19 citó a la presente sesión extraordinaria de
20 directorio, para que éste se pronuncie sobre
21 las facultades de administración conferidas
22 al Gerente General, señor Guillermo García
23 González, al Presidente don Angel Manuel
24 Soler Cortina y al Vice-Presidente don Carlos
25 Enrique Sabbagh Pisano y el otorgamiento de
26 facultades de administración al Gerente de
27 Administración y Finanzas don Vicente Fierro
28 Cáceres. Tercero.- Acuerdos: El directorio
29 acordó por unanimidad conferir los poderes
30

especiales de administración que a

1	continuación se indican: Uno) A los
2	directores señores ANGEL MANUEL SOLER CORTINA
3	Y CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO y al Gerente
4	General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, para
5	que, actuando siempre conjuntamente dos
6	cualesquiera de ellos, representen a la
7	sociedad COEXCA S.A., con las siguientes
8	facultades: Uno: Comprar, vender, permutar y,
9	en general, adquirir y enajenar, a cualquier
10	titulo, toda clase de bienes muebles e
11	inmuebles, corporales o incorporeales; Ceder y
12	aceptar cesiones de toda clase de derechos;
13	Dos: Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
14	administración, concesión o leasing, toda
15	clase de bienes corporales o incorporeales,
16	raíces o muebles; Tres: Dar y tomar bienes en
17	mutuo; Cuatro: Dar y recibir bienes inmuebles
18	en hipoteca, dividirlos, posponerlos,
19	alzarlos y/o cancelarlos; Cinco: Constituir y
20	aceptar servidumbres y prohibiciones de todo
21	tipo, alzarlos y cancelarlos; Seis: Dar y
22	recibir dinero y otros bienes en deposito,
23	sea necesario o voluntario; y en secuestro;
24	Siete Constituir a la sociedad en aval y /o
25	codeudora solidaria y fiadora de obligaciones
26	de terceros; Ocho: Dar y recibir en prenda
27	bienes muebles, valores mobiliarios,
28	derechos, acciones y demás cosas corporales o
29	incorporeales; sea en prenda civil, mercantil,
30	

bancarias, agraria, industrial, warrants de

1	cosas muebles vendidas a plazo u otras
2	especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve:
3	Celebrar contratos de asesorías, confección
4	de obra material, de transportes, de
5	fletamento, de cambios, de correduría y de
6	transacción; Diez: Celebrar contratos para
7	constituir sociedades o ingresar en
8	sociedades de cualquier clase u objeto, sean
9	civiles o comerciales, colectivas, anónimas,
10	en comanditas, de responsabilidad limitada o
11	de otra especie; pactar división, constituir
12	o formar parte de comunidades, asociaciones,
13	cuentas en participación, sociedades de
14	hecho; cooperativas, etcétera; representar a
15	la sociedad con voz y voto en una y otras,
16	con facultades para modificarlas, ampliarlas,
17	transformarlas, dividir las, formar otras
18	nuevas, o en cualquier otra forma,
19	alterarlas, pedir su disolución o terminación
20	incluso anticipada, expresar su intención de
21	no continuarlas, provocar su liquidación o
22	partición, llevar a cabo unas y otras; y, en
23	general, ejercitar y renunciar todas las
24	acciones y derechos y cumplir todas las
25	obligaciones que a la sociedad correspondan
26	como socia, comunera, gerente, gestora,
27	liquidadora, etcétera, de tales sociedades,
28	comunidades, asociaciones, cooperativas,
29	etcétera; Once: Celebrar cualquier otro
30	

contrato, nominado o no. En los contratos que

1	la sociedad celebre, los mandatarios quedan
2	facultados para convenir y modificar toda
3	clase de pactos y estipulaciones, estén o no
4	contempladas especialmente en las leyes, y
5	sean de su ausencia, de su naturaleza o
6	meramente accidentales; para fijar precios,
7	rentas, honorarios, remuneraciones,
8	reajustes, intereses, indemnizaciones,
9	plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
10	épocas y formas de pago y de entrega;
11	individualizar bienes, fijar cabidas y
12	deslindes, cobrar y percibir, recibir,
13	entregar, convenir cláusulas penales y/o
14	multas, a favor o en contra de la sociedad,
15	aceptar u otorgar toda clase de cauciones
16	personales, y toda clase de garantías, a
17	favor o en contra de la Sociedad, pactar
18	prohibiciones y/o gravar, ejercitar o
19	renunciar acciones, tales como las de
20	nulidad, rescisión, resolución, evicción,
21	etcétera; aceptar la renuncia de derechos y
22	acciones; rescindir, resolver, resciliar,
23	dejar sin efecto, poner termino o solicitar
24	la terminación de los contratos; exigir
25	rendiciones de cuentas, aprobarlas u
26	objectarlas y, en general, ejercitar todos los
27	derechos y acciones que competan a la
28	sociedad; Doce: Representar a la sociedad
29	ante los bancos nacionales o extranjeros,
30	

particulares, estatales o mixtos, con las mas

1	amplias facultades que puedan necesitarse,
2	darles instrucciones o cometerles comisiones
3	de confianza; abrir cuentas corrientes o
4	bancarias de crédito y / o depósitos,
5	depositar, girar, sobregirar en ellas,
6	retirar talonarios de cheques y cheques
7	sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en
8	moneda nacional o extranjera; aprobar u
9	objectar los saldos de las cuentas corrientes
10	bancarias o de cualquier otra operación
11	celebrada con bancos; contratar prestamos,
12	sea como créditos en cuenta corriente,
13	créditos simples, créditos documentarios,
14	créditos en cuentas especiales, avances
15	contra aceptación, contratando líneas de
16	crédito, sea en cualquiera otra forma;
17	arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
18	cerrarlas y poner termino a su arrendamiento;
19	colocar o retirar dineros o valores en moneda
20	nacional o extranjera, en depósitos,
21	custodias o garantía, y cancelar los
22	certificados respectivos; contratar
23	acreditivos, en moneda nacional o extranjera,
24	efectuar operaciones de cambios, tomar
25	boletas de garantía; y en general, efectuar
26	toda clase de operaciones bancarias, en
27	moneda nacional o extranjera; Trece:
28	Representar a la sociedad en las actuaciones
29	que deba cumplir ante el Banco Central de
30	

Chile u otras autoridades, en relación con la

1	importación o exportación de mercaderías,
2	sean temporales o definitivas. En el
3	ejercicio de este cometido, y sin que la
4	enumeración sea taxativa, sino meramente
5	enunciativa, los mandatarios podrán presentar
6	y firmar registros de importancia o
7	exportación, solicitudes anexas, cartas
8	explicativas y toda clase de documentación
9	que fuere exigida por el Banco Central de
10	Chile u otras Instituciones; tomar boletas o
11	endosar pólizas de garantía en los casos en
12	que tales cauciones fueren procedentes y
13	pedir la devolución de dichos documentos;
14	endosar conocimientos de embarque, solicitar
15	las modificaciones de las condiciones bajo
16	las cuales se ha autorizado una determinada
17	operación de comercio exterior, firmar en
18	representación de la sociedad la declaración
19	jurada de valores que forman parte del texto
20	de los registros de importación, desaduanar
21	las mercaderías; y, en general, realizar
22	todas las gestiones que fueren conducentes a
23	un adecuado cumplimiento del encargo que se
24	les confiere; Catorce: Girar, suscribir,
25	aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
26	endosar en dominio, cobro o garantía, avalar,
27	protestar, descontar, cancelar, cobrar,
28	transferir, extender y disponer en cualquier
29	forma de cheques, letras de cambio, pagares,
30	

libranzas, vales vistas y demás documentos

1	mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
2	la orden o al portador, en moneda nacional o
3	extranjera, y ejercitar todas las acciones
4	que a la sociedad correspondan en relación
5	con tales documentos; Quince: Abrir cuentas
6	de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la
7	vista, o condicionales, en bancos comerciales
8	o de fomento, en el Banco del Estado de
9	Chile, Financieras e Instituciones de
10	Previsión Social o en cualquiera otra
11	institución de derecho publico o de derecho
12	privado, sea en beneficio de la sociedad o en
13	el de sus trabajadores; depositar y girar en
14	ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o
15	impugnar saldos y cerrarlas; Dieciséis:
16	Invertir los dineros de la sociedad,
17	celebrando al efecto y en su representación,
18	todos los contratos que sean aptos para ello,
19	con toda clase de personas, naturales o
20	jurídicas, de derecho publico o de derecho
21	privado. Quedan comprendidas en el ámbito de
22	esta facultad las inversiones en bonos
23	hipotecarios, en bonos de fomento
24	reajustables, en Certificados de Ahorro
25	Reajustables del Banco Central de Chile, en
26	Pagares Reajustables de la Tesorería General
27	de la República, en sociedades financieras o
28	en instituciones de intermediación
29	financiera, en los demás instrumentos del
30	

mercado de capitales y, en general, en

1	cualquier otro sistema de inversión, de
2	mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo
3	corto, mediano o largo, a la vista o
4	condicional, que actualmente exista en el
5	país o que pueda establecerse en el futuro.
6	En relación con estas inversiones, los
7	mandatarios podrá abrir cuentas, depositar en
8	ellas, retirar en todo o en parte, y en
9	cualquier momento, los dineros de la
10	sociedad, imponerse de su movimiento, aprobar
11	o impugnar saldos y cerrarlas; ceder, aceptar
12	cesiones de créditos hipotecarios,
13	capitalizar, en todo o en parte, y en
14	cualquier tiempo intereses y reajustables;
15	aceptar o impugnar saldos, liquidar en
16	cualquier momento, en todo o en parte, tales
17	inversiones, etcétera; Diecisiete: Ceder y
18	aceptar cesiones de crédito, sean
19	nominativas, a la orden o al portador, con
20	garantías reales o personales, o sin ellas y,
21	en general, efectuar toda clase de
22	operaciones con documentos mercantiles,
23	valores mobiliarios, efectos públicos y/o de
24	comercio; Dieciocho: Contratar prestamos en
25	cualquier forma, con instituciones de crédito
26	y/o de fomento y, en general, con cualquiera
27	persona natural o jurídica, de derecho
28	publico o de derecho privado y emitir efectos
29	de comercio, en conformidad a la Ley;
30	

Diecinueve: Pagar, novar, remitir, compensar

1	y, en general, extinguir, por cualquier modo,
2	las obligaciones de la sociedad y cobrar y
3	percibir extrajudicialmente todo cuanto se
4	adeude a ella, a cualquier titulo que sea,
5	por cualquier persona natural o jurídica, de
6	derecho publico o de derecho privado, incluso
7	el Fisco, Servicios de Instituciones del
8	Estado, Instituciones de Previsión Social,
9	Instituciones Fiscales, Semifiscales o de
10	Administración Autónoma, etcétera, ya sea en
11	dinero o en otra clase de bienes, corporales
12	o incorporeales, raíces o muebles, valores
13	mobiliarios, etcétera; Veinte: Firmar
14	recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
15	general, suscribir, otorgar, firmar,
16	extender, modificar y refrendar toda clase de
17	documentos públicos o privados, pudiendo
18	formular en ellos todas las declaraciones que
19	estime necesarias o convenientes; Veintiuno:
20	Grabar con derecho a uso, usufructo o
21	habitación los derechos de la sociedad.
22	Veintidós: Concurrir ante toda clase de
23	autoridades políticas, administrativas, de
24	orden tributario, aduaneras, municipales, que
25	se relacionen con el comercio exterior,
26	judiciales o de cualquier otra clase y ante
27	cualquier persona de derecho publico o
28	privado; instituciones fiscales,
29	semifiscales, de administración autónoma,
30	

organismos, servicios, etcétera, con toda

1	clase de presentaciones y declaraciones,
2	incluso obligatorias, modificarlas o desistir
3	de ellas; Veintitrés: Solicitar para la
4	sociedad concesiones administrativas de
5	cualquier naturaleza u objeto y sobre
6	cualquiera clase de bienes corporales o
7	incorporales, raíces o muebles; Veinticuatro:
8	Inscribir propiedad industrial, intelectual,
9	nombres comerciales, marcas comerciales y
10	modelos industriales; patentar inventos,
11	deducir oposiciones o solicita nulidades y,
12	en general, efectuar todas las tramitaciones
13	y actuaciones que sean procedentes en
14	relación con esta materia; Veinticinco:
15	Representar a la sociedad en todos los
16	juicios y gestiones judiciales en que esta
17	tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
18	cualquier tribunal, ordinario, especial,
19	arbitral, administrativo o de cualquier
20	naturaleza, así intervenga la sociedad como
21	demandante, demanda o terceros, de cualquier
22	especie, pudiendo ejercer toda clase de
23	acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas,
24	especiales, de jurisdicción no contenciosa o
25	de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio
26	de este poder judicial, los mandatarios están
27	facultados para representar a la sociedad con
28	todas las facultades ordinarias y
29	extraordinarias del mandato judicial,
30	

pudiendo desistirse en primera instancia de

1	la acción entablada, contestar demandas,
2	aceptar la demanda contraria, renunciar los
3	recursos y los términos legales, transigir,
4	comprometer, otorgar a los árbitros
5	facultades de arbitradores, prorrogar
6	jurisdicción, intervenir en gestiones de
7	conciliación o avenimientos, cobrar y
8	percibir, todo ello sin perjuicio de la
9	representación judicial que compete al
10	gerente; y Veintiséis: Conferir mandatos
11	especiales y revocarlos. Dos) Al Gerente
12	General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ para
13	que sin perjuicio de las facultades que le
14	corresponden como factor de comercio,
15	actuando en la forma que se expresa a
16	continuación represente válida e
17	individualmente a la sociedad COEXCA S.A., sin
18	que la enumeración que sigue sea limitativa o
19	taxativa, podrá: Uno. Dar y recibir dinero y
20	otros bienes en depósito; Dos. Celebrar
21	contratos de transporte, de fletamento, de
22	cambio, de correduría y transacción; Tres.
23	Celebrar contratos para constituir agentes,
24	representantes, comisionistas, distribuidores,
25	concesionarios, etcétera, o para constituir a
26	la Sociedad en tales calidades; Cuatro.
27	Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar
28	primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
29	cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
30	

aprobar o impugnar liquidaciones de

1	siniestro, etcétera; Cinco. Celebrar
2	contratos de cuenta corriente mercantil,
3	imponerse de su movimiento, aprobar o
4	rechazar saldos; Seis. Celebrar contratos de
5	trabajo, colectivos o individuales, contratar
6	empleados y poner término o solicitar la
7	terminación de sus contratos, contratar
8	servicios de profesionales, técnicos y poner
9	término a los mismos; Siete. Celebrar
10	cualquier otro contrato o convenio, nominado
11	o no y en los que se celebre y en los ya
12	otorgados, convenir y modificar toda clase de
13	pactos y estipulaciones, estén o no
14	contempladas especialmente en las leyes y ya
15	sean de su esencia, de su naturaleza o
16	meramente accidentales; fijar precios,
17	rentas, honorarios, remuneraciones,
18	indemnizaciones, plazos, condiciones,
19	deberes, atribuciones, épocas y formas de
20	pago y entrega, individualizaciones, fijar
21	cabidas y deslindes, cobrar y percibir,
22	recibir, entregar, pactar solidaridad,
23	indivisibilidad tanto activa como pasiva,
24	convenir cláusulas penales y/o multas en
25	favor o en contra de la Sociedad, aceptar y
26	otorgar toda clase de cauciones, sean reales
27	o personales y toda clase de garantías a
28	favor o en contra de la Sociedad, pactar
29	prohibiciones de enajenar y renunciar
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

acciones como las de nulidad, rescisión,

1	resolución, evicción, etcétera; aceptar y
2	renunciar derechos y acciones; rescindir,
3	resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner
4	término o solicitar la terminación de
5	contratos; exigir rendiciones de cuentas,
6	aprobarlas u objetarlas y, en general,
7	ejercitar todos los derechos y las acciones
8	que competen a la Sociedad; Ocho. Representar
9	a la Sociedad ante los bancos nacionales o
10	extranjeros, particulares, estatales, mixtos,
11	con las más amplias facultades que puedan
12	necesitarse; darles instrucciones y
13	cometerles comisiones de confianza; abrir
14	cuentas bancarias de crédito y/o de depósito;
15	depositar, girar y sobregirar en ellas y
16	cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos
17	de las cuentas corrientes bancarias o de
18	cualquier otra operación celebrada con
19	bancos; arrendar cajas de seguridad,
20	abrir las, cerrarlas y poner término a su
21	arrendamiento; colocar o retirar dineros o
22	valores en moneda nacional o extranjera, en
23	depósito, custodia o garantía y cancelar los
24	certificados respectivos; contratar
25	acreditivos en moneda nacional o extranjera,
26	efectuar operaciones de cambio, tomar boletas
27	de garantía, vales vistas y, en general,
28	efectuar toda clase de operaciones bancarias
29	en moneda nacional o extranjera; Nueve.
30	

Representar a la Sociedad en las actuaciones

1	que deban cumplirse ante el Banco Central de
2	Chile, Banco del Estado de Chile y demás
3	bancos comerciales, u otras autoridades en
4	relación con la importación o exportación de
5	mercaderías, sean temporales o definitivas.
6	En el ejercicio de este cometido y sin que la
7	enumeración que sigue sea taxativa sino
8	meramente enunciativa, podrá presentar y
9	firmar registros de importación y
10	exportación, solicitudes anexas, cartas
11	explicativas y toda clase de documentos que
12	fueren exigidos por el Banco Central de
13	Chile, tomar boletas o endosar pólizas de
14	garantía, en los casos que tales cauciones
15	fueren procedentes, y pedir la devolución de
16	dichos documentos; endosar documentos de
17	embarque, solicitar la modificación de las
18	condiciones bajo las cuales se ha autorizado
19	una determinada operación de la Sociedad, la
20	declaración jurada de importación y, en
21	general, ejercitar todos los actos y realizar
22	todas las actuaciones que fueren conducentes
23	a un adecuado cumplimiento del encargo que se
24	le confiere; Diez. Girar, suscribir y
25	aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
26	endosar en dominio, cobro o garantía, avalar,
27	protestar, descontar, cancelar, transferir,
28	extender y disponer en cualquier forma de
29	cheques, letras de cambio, pagarés,
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

libranzas, vales y demás documentos

1	mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
2	la orden o al portador, en moneda nacional o
3	extranjera y ejercitar todas las acciones que
4	a la Sociedad correspondan en relación con
5	tales documentos; Once. Abrir cuentas de
6	ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista
7	o condicionales, en el Banco del Estado de
8	Chile, en instituciones de previsión social,
9	o en cualquier otra institución de derecho
10	público o de derecho privado, sea en
11	beneficio de la Sociedad o en el de sus
12	trabajadores; depositar y girar en ellas;
13	imponerse de su movimiento, aceptar o
14	impugnar saldos y cerrarlas; Doce. Invertir
15	los dineros de la Sociedad celebrando al
16	efecto y en su representación todos los
17	contratos que sean aptos para ello, con toda
18	clase de personas, naturales o jurídicas, de
19	derecho público o privado. Quedan contenidas
20	en el ámbito de esta facultad las de depósito
21	de ahorro en asociaciones de ahorro y
22	préstamo, en pagarés reajustables de la Caja
23	Central de Ahorro y Préstamos, en bonos
24	hipotecarios, en bonos de fomento
25	reajustables, en certificados de ahorro
26	reajustables del Banco Central de Chile, en
27	pagarés reajustables de la Tesorería General
28	de la República, en los demás instrumentos
29	del mercado de capitales y, en general, en
30	

cualquier otro sistema de inversión, de

1	ahorro -reajutable o no-, a plazo corto,
2	mediano o largo, a la vista o condicional,
3	que actualmente exista en el país o que pueda
4	establecerse en el futuro. También podrá, en
5	relación con estas inversiones, abrir
6	cuentas, depositar en ellas, retirar en todo
7	o parte y, en general, en cualquier momento,
8	los dineros de la Sociedad, imponerse de su
9	movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de
10	créditos hipotecarios, capitalizar en todo o
11	en parte tales inversiones; Trece. Pagar y,
12	en general, extinguir por cualquier medio las
13	obligaciones de la Sociedad y cobrar y
14	percibir extrajudicialmente cuanto se adeude
15	a ella, a cualquier título que sea y por
16	cualquier persona natural o jurídica, de
17	derecho público o privado, ya sea en dinero o
18	en otra clase de bienes corporales o
19	incorporales, raíces o muebles, valores
20	mobiliarios, etcétera; Catorce. Firmar,
21	extender, modificar y refrendar toda clase de
22	documentos públicos o privados, pudiendo
23	formular en ellos todas las declaraciones que
24	estimen necesarias o convenientes; Quince.
25	Ocurrir ante toda clase de autoridades
26	políticas, administrativas, de orden
27	tributario, aduaneras, municipales, que se
28	relacionen con el comercio exterior;
29	judiciales o de cualquier otra clase y ante
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cualquier persona de derecho público o

1	privado; instituciones fiscales,
2	semifiscales, de organización autónoma,
3	organismos de cualquier naturaleza, etcétera,
4	con toda clase de presentaciones y
5	declaraciones, incluso obligatorias,
6	modificarlas y desistirse de ellas;
7	Dieciséis. Entregar y recibir a y/o de las
8	oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas y
9	empresas estatales o particulares, de
10	transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda
11	clase de correspondencia, certificada o no,
12	piezas postales, mercaderías, etcétera,
13	dirigidas o consignadas a la Sociedad o
14	expedidas por ella; Diecisiete. Solicitar
15	para la Sociedad concesiones administrativas
16	o de cualquier naturaleza u objeto, y sobre
17	cualquier clase de bienes, corporales o
18	incorporales, raíces o muebles; Dieciocho.
19	Inscribir propiedad industrial, intelectual,
20	nombres y marcas comerciales, modelos
21	industriales, patentar inventos, deducir
22	oposiciones o solicitar nulidades y, en
23	general, efectuar toda clase de tramitaciones
24	o actuaciones que sean procedentes en esta
25	materia; Diecinueve. Conferir mandatos
26	especiales y revocarlos, delegar y reasumir
27	en todo o en parte el presente poder cuantas
28	veces lo estime conveniente, e incluso
29	autocontratar; Veinte. Dictar, modificar y
30	

dejar sin efecto los reglamentos que requiera

1 el funcionamiento de la Sociedad; Veintiuno.
2 Representar judicialmente a la Sociedad con
3 las facultades que se contienen en ambos
4 incisos del artículo séptimo del Código de
5 Procedimiento Civil, las cuales se dan por
6 reproducidas, con declaración de la facultad
7 de transigir, comprendiendo también la
8 transacción extrajudicial; Veintidós.
9 Solicitar concesiones que tengan derecho de
10 pago; y Veintitrés. Acordar y realizar sin
11 limitación alguna y con las más amplias
12 facultades operaciones de compra y venta de
13 divisas, celebrar contratos de derivados,
14 como la compra y venta a futuro de moneda
15 extranjera y, en general, todas aquellas que
16 en el comercio nacional e internacional se
17 requieran para el desarrollo del mercado de
18 futuros. Tres) Al Gerente de Administración y
19 Finanzas don VICENTE FIERRO CÁCERES para que
20 actuando siempre conjuntamente con uno
21 cualesquiera de los apoderados mencionados en
22 el mandato signado en el numeral Uno)
23 precedente, represente válidamente a la
24 sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración
25 que sigue sea limitativa o taxativa, con las
26 facultades de: Uno: Dar y recibir dinero y
27 otros bienes en deposito, sea necesario o
28 voluntario; Dos: Representar a la sociedad
29 ante los bancos nacionales o extranjeros,
30

particulares, estatales o mixtos, con las más

1	amplias facultades que puedan necesitarse,
2	darles instrucciones o cometerles comisiones
3	de confianza; abrir cuentas corrientes o
4	bancarias de crédito y/o depósitos,
5	depositar, girar, sobregirar en ellas,
6	retirar talonarios de cheques y cheques
7	sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en
8	moneda nacional o extranjera; aprobar u
9	objectar los saldos de las cuentas corrientes
10	bancarias o de cualquier otra operación
11	celebrada con bancos; arrendar cajas de
12	seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
13	termino a su arrendamiento; colocar o retirar
14	dineros o valores en moneda nacional o
15	extranjera, en depósitos, custodias o
16	garantía, y cancelar los certificados
17	respectivos; contratar acreditivos, en moneda
18	nacional o extranjera, efectuar operaciones
19	de cambios, tomar boletas de garantía; y en
20	general, efectuar toda clase de operaciones
21	bancarias, en moneda nacional o extranjera;
22	Tres: Representar a la sociedad en las
23	actuaciones que deba cumplir ante el Banco
24	Central de Chile u otras autoridades, en
25	relación con la importación o exportación de
26	mercaderías, sean temporales o definitivas.
27	En el ejercicio de este cometido, y sin que
28	la enumeración sea taxativa, sino meramente
29	enunciativa, el mandatario podrá presentar y
30	

firmar registros de importación o

1	exportación, solicitudes anexas, cartas
2	explicativas y toda clase de documentación
3	que fuere exigida por el Banco Central de
4	Chile u otras Instituciones; tomar boletas o
5	endosar pólizas de garantía en los casos en
6	que tales cauciones fueren procedentes y
7	pedir la devolución de dichos documentos;
8	endosar conocimientos de embarque, solicitar
9	las modificaciones de las condiciones bajo
10	las cuales se ha autorizado una determinada
11	operación de comercio exterior, firmar en
12	representación de la sociedad la declaración
13	jurada de valores que forman parte del texto
14	de los registros de importación, desaduanar
15	las mercaderías; y, en general, realizar
16	todas las gestiones que fueren conducentes a
17	un adecuado cumplimiento del encargo que se
18	les confiere; Cuatro: Girar, suscribir,
19	aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
20	endosar en dominio, cobro o garantía, avalar,
21	protestar, descontar, cancelar, cobrar,
22	transferir, extender y disponer en cualquier
23	forma de cheques, letras de cambio, pagares,
24	libranzas, vales vistas y demás documentos
25	mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
26	la orden o al portador, en moneda nacional o
27	extranjera, y ejercitar todas las acciones
28	que a la sociedad correspondan en relación
29	con tales documentos; Cinco: Abrir cuentas de
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ahorro, reajustables o no, a plazo, a la

1	vista, o condicionales, en bancos comerciales
2	o de fomento, en el Banco del Estado de
3	Chile, Financieras e Instituciones de
4	Previsión Social o en cualquiera otra
5	institución de derecho publico o de derecho
6	privado, sea en beneficio de la sociedad o en
7	el de sus trabajadores; depositar y girar en
8	ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o
9	impugnar saldos y cerrarlas; Seis: Invertir
10	los dineros de la sociedad, celebrando al
11	efecto y en su representación, todos los
12	contratos que sean aptos para ello, con toda
13	clase de personas, naturales o jurídicas, de
14	derecho publico o de derecho privado. Siete:
15	Pagar, novar, remitir, compensar y, en
16	general, extinguir, por cualquier modo, las
17	obligaciones de la sociedad y cobrar y
18	percibir extrajudicialmente todo cuanto se
19	adeude a ella, a cualquier titulo que sea,
20	por cualquier persona natural o jurídica, de
21	derecho publico o de derecho privado, incluso
22	el Fisco, Servicios de Instituciones del
23	Estado, Instituciones de Previsión Social,
24	Instituciones Fiscales, Semifiscales o de
25	Administración Autónoma, etcétera. Cuarto.-
26	Revocación de mandatos: El Directorio por
27	unanimidad y en el ejercicio de sus
28	facultades, acordó revocar todos los poderes
29	otorgados por la sociedad con anterioridad a
30	

esta fecha, especialmente aquellos otorgados

1	en la sesión de directorio de fecha cuatro de
2	Septiembre de dos mil dos, reducida a
3	escritura pública con fecha veinticuatro de
4	Septiembre de dos mil dos en le Notaría de
5	Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y
6	en la sesión extraordinaria de directorio de
7	fecha trece de Mayo de dos mil cuatro,
8	reducida a escritura pública con fecha nueve
9	de Junio de dos mil cuatro en le Notaría de
10	Santiago de doña Leonor Gutiérrez Gatica,
11	Suplente del Titular, don Cosme Fernando
12	Gomila Gatica. Igualmente, acordó que la
13	presente revocación no afecta a los mandatos
14	judiciales otorgados a abogados en cualquiera
15	de las formas que establece el artículo sexto
16	del Código de Procedimiento Civil, como
17	tampoco afectará a la validez de los actos y
18	contratos ejecutados o celebrados en virtud
19	de los mandatos que por este acto se revocan.
20	Quinto.- Quóruns: Presentes la totalidad de
21	los directores se omitió la formalidad de la
22	citación previa. Sexto.- Firma del acta y
23	reducción a escritura publica: Se acordó
24	tener por aprobada esta acta, desde que ella
25	se encuentre firmada por los asistentes a la
26	reunión, quedando facultados para reducirla a
27	escritura pública, en todo o parte los
28	abogados don Paul Maillet Hemmelmann y/o Juan
29	Felipe Letelier Muñoz, los cuales además
30	

quedarán facultados para requerir las

1 inscripciones y anotaciones que fueren
2 pertinentes. No habiendo otro asunto que
3 tratar, se levantó la sesión siendo las
4 diecisiete cuarenta y cinco horas. Hay firmas
5 de ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Presidente;
6 VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS Director;
7 CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS Director;
8 ALBERTO GONZALEZ MAS Director; CARLOS ENRIQUE
9 SABBAGH PISANO Director; RICARDO SALVADOR
10 YANINE MILAD Director; y GUILLERMO GARCIA
11 GONZALEZ Gerente General " Conforme con el
12 Libro de Actas tenido a la vista y que
13 devuelvo al interesado. En comprobante y
14 previa lectura firma el compareciente el
15 presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.-
16 Hay firma ilegible.- Uno) PAUL ETTIENNE
17 MAILLET HEMMELMANN C.N.I. Número Diez
18 millones ochocientos cincuenta y nueve mil
19 setecientos ochenta y dos guión ocho.- Hay
20 firma ilegible.- FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
21 QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE
22 OTORGO EN TRES COPIAS Santiago DOCE NOVIEMBRE
23 DOS MIL CUATRO COSME FERNANDO GOMILA GATICA
24 NOTARIO TITULAR Cuarta Notaría de Santiago.-
25 Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la
26 inscripción de fojas 24319 número 19744 del
27 año 2002.- Repertorio Número: 16.666/2004.-
28
29
30

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 61780 número 31619 del año 2018. Por escritura pública de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaría de don Teodoro Patricio Durán Palma, se confirió poder a don Carlos Enrique Seeman Santos quien actuará con las facultades y en los términos consignados en la del centro . Santiago, 13 de agosto de 2018.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 78817 número 38733 del año 2019. Por escritura pública de fecha 4 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Teodoro Durán Palma, el Directorio de la sociedad revocó los poderes conferidos a Carlos Sabbagh Pisano y otorgó poder a Claudio Fernando Soler Cortina, quien actuará con las facultades y en los términos consignados en la del centro. Santiago, 3 de octubre de 2019.- Luis Maldonado C.-